



Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	Ilich Giovanni Alba Jiménez
Demandado	Erika Lorena Alba Jiménez
Radicación	11001 31 10 024 2020 00110 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la Providencia	Julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. ADMITIR, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO** que por conducto de apoderado judicial presenta el señor **ILICH GIOVANNI QUIROGA QUINTERO** en contra de la señora **ERIKA LORENA ALBA JIMÉNEZ**.
2. DAR al presente asunto el trámite previsto en los artículos 368 y s.s del C.G.P.
3. NOTIFICAR, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 al 292 del C.G.P, este auto a la demandada en este asunto y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.
4. RECONOCER al Dr. ARBEIRO ALEXANDER SALAS CRUZ como apoderado judicial del demandante ILICH GIOVANNI QUIROGA QUINTERO en los términos y para los efectos señalados en el memorial poder-a él conferido.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

M.A.T.M

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 26 DE
HOY 3 DE JULIO DE 2020.


LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaria